



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),  
Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>INTERLOCUTORIO:</b>	250
<b>RADICADO:</b>	05591-40-89-001-2020-00028-00
<b>PROCESO:</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE:</b>	Servicios logísticos de Antioquia S.A..
<b>DEMANDADOS:</b>	JAVIER TORRES SANCHEZ
<b>ASUNTO:</b>	Libra mandamiento de pago

Subsanadas las irregularidades advertidas por el despacho mediante providencia del 9 de marzo de 2020, y toda vez que de la demanda se infiere a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado los requisitos exigidos por los artículos 709 y 621 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso para constituirse en título ejecutivo, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo a favor de SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA NIT 900561381 y en contra del señor JAVIER TORRES SANCHEZ, c.c. 8.436.527 por la siguiente suma de dinero:

- **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHETA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.884.300.00)**, correspondiente capital insoluto del pagaré 79301854 exigible el 28 de junio de 2018, además de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el día 29 de junio de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación

**SEGUNDO:** Todo lo anterior, lo deberán cancelar los demandados en el término de cinco (5) días, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 431 del Código General del Proceso y podrá proponer excepciones de Ley en el lapso de diez (10) días, tal como lo norma el artículo 442 ibíd.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente este auto al demandado JAVIER TORRES SANCHEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 y ss del referido código.

**CUARTO:** A esta demanda se le dará el trámite consagrado en el título único, capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

**QUINTO:** En atención a la medida cautelar solicitada, al tenor de lo establecido en el artículo 599 Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado JAVIER TORRES SANCHEZ, tenga o llegare a tener depositados en Cuenta de Ahorros, corriente o cualquier otro título bancario en los

establecimientos financieros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA Y BANCO POPULAR.

Líbrense el oficio del caso a las entidades respectivas haciéndole saber a dichas entidades que, el embargo se limitará a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$3.768.600.00); y que los dineros que se retengan por razón de dichos embargos, deberá consignarlos a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia S. A. de ésta ciudad Nro. 055912042001 del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, a nombre de la demandante SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA NIT 900561381. previniéndoles que la no consignación oportuna de los mismos, les traerá como consecuencia responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

**SEXTO:** Se reconoce personería para actuar en este proceso a la abogada DIANA CRISTINA MEJIA BENITEZ c.c. 1.128.406.026 y T.P. 210.135 del C. S. de la J., quien actúa como endosatario al cobro de la entidad demandante.

**SEPTIMO:** Por encontrarse en armonía con lo establecido el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se ordena tener como dependiente judicial de la apoderada demandante a la señora JINNA DANIELA OSPINA ALVARADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.105.786.198, quien acreditó la calidad de estudiante de derecho con certificado expedido por la Corporación de Educación del Norte de Tolima "COREDUACION".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CATALINA YASSIN NOREÑA  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO  
PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO  
(ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FU  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 028

FIJADO HOY 16/07/2020 EN L  
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

  
HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ  
SECRETARIO